

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03586-2026-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

ANUNCIO

La Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia hace saber que por Decreto n.º 2026-1074 de 4 de agosto de 2026 ha convocado y aprobado las siguientes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE IDEAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL ALTO PALANCIA (PROYECTO PIMTEPA)

ARTÍCULO 1. ENTIDAD ORGANIZADORA Y MARCO DE LA CONVOCATORIA

La Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia es la entidad organizadora y concedente del presente concurso de ideas y proyectos para la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial del Alto Palancia.

La Mancomunidad constituye una entidad supramunicipal integrada por 28 municipios de la comarca del Alto Palancia: Almedijar, Algimia de Almonacid, Altura, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Castellnovo, Caudiel, Chóvar, El Toro, Fuente la Reina, Gaibiel, Geldo, Higueras, Jérica, Matet, Navajas, Pavías, Pina de Montalgrao, Sacañet, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, Vall de Almonacid, Villanueva de Viver y Viver.

El concurso se enmarca en el proyecto PIMTEPA (Plan de Interpretación y Mediación Territorial del Patrimonio), impulsado por la Mancomunidad con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. El proyecto entiende el patrimonio natural, cultural, material e inmaterial como herramienta de desarrollo sostenible, cohesión social, innovación territorial y generación de oportunidades en el medio rural, en respuesta a los retos del territorio: el reto demográfico, la pérdida de población, el envejecimiento, la desaparición de oficios y saberes tradicionales y la necesidad de fortalecer la identidad territorial y el tejido social y económico de la comarca.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los premios objeto de la presente convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvención, otorgada en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 2 y la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La convocatoria se regirá por las presentes bases; por la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Mancomunidad.

La presente línea de ayudas se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Mancomunidad 2024-2026.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es premiar ideas, propuestas y proyectos, de nueva creación o ya en marcha, orientados a la conservación, transmisión, difusión y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial del Alto Palancia, como motor de dinamización social, cultural y económica del territorio.

Son finalidades específicas de la convocatoria:

- Fomentar la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial del Alto Palancia como recurso estratégico para el desarrollo local sostenible.

- Impulsar la generación de ideas, proyectos e iniciativas innovadoras que contribuyan a la conservación, interpretación y difusión del patrimonio territorial.
- Promover la dinamización socioeconómica del medio rural mediante la activación de recursos culturales, naturales e identitarios del territorio.
- Favorecer la participación ciudadana, el emprendimiento local y la implicación de agentes sociales, culturales y económicos en el desarrollo comarcal.
- Estimular la creatividad y la innovación social aplicada al patrimonio, fomentando nuevas formas de gestión, uso y aprovechamiento sostenible.
- Contribuir a la cohesión territorial y al fortalecimiento del tejido social del Alto Palancia mediante proyectos colaborativos y en red.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

El importe total de los premios en metálico asciende a 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 336.22600 del Presupuesto vigente de la Mancomunidad, en la que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito.

Se otorgará un premio por cada una de las cinco categorías previstas en el Artículo 6, dotado con 600,00 euros.

Los premios podrán declararse desiertos, de forma motivada, en aquellas categorías en las que ninguna candidatura alcance la puntuación mínima establecida en el Artículo 10.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá presentar candidatura cualquier persona física mayor de 18 años, así como asociaciones, fundaciones, empresas, cooperativas y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deberán estar empadronadas en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad. Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social o un centro de actividad permanente en alguno de dichos municipios.

b) La idea, iniciativa o proyecto presentado deberá desarrollarse o preverse desarrollar en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

c) No hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad de comprobación de la Mancomunidad.

Se admitirán tanto ideas en fase conceptual como proyectos ya en marcha, siempre que estos últimos tengan una antigüedad máxima de un año a contar desde su fecha de inicio hasta la fecha de presentación de la candidatura.

Cada persona o entidad podrá presentar una única candidatura, encuadrada obligatoriamente en una sola de las categorías. No se admitirá la presentación de un mismo proyecto en varias categorías.

ARTÍCULO 6. CATEGORÍAS

Categoría 1. Patrimonio cultural material. Propuestas orientadas a la recuperación, conservación, rehabilitación, interpretación, difusión o puesta en valor de elementos patrimoniales tangibles, tales como arquitectura tradicional, patrimonio histórico, yacimientos, infraestructuras rurales, espacios públicos y bienes etnológicos u otros elementos de interés cultural.

Categoría 2. Patrimonio cultural inmaterial. Iniciativas centradas en la recuperación, conservación, transmisión, difusión y dinamización de tradiciones, fiestas, oficios, relatos, memoria oral, saberes populares, expresiones artísticas y demás manifestaciones culturales vivas del territorio.

Categoría 3. Patrimonio natural y paisaje. Proyectos relacionados con la conservación, interpretación, divulgación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, la biodiversidad, el paisaje, los recursos hídricos, los espacios forestales y otros elementos de valor ambiental presentes en el Alto Palancia.

Categoría 4. Iniciativas jóvenes. Propuestas promovidas por personas físicas que no hayan cumplido 31 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas, o por entidades cuyo

promotor/es del proyecto cumplan dicha condición, que utilicen el patrimonio como herramienta para generar innovación, emprendimiento, creatividad, participación ciudadana o impacto social, cultural y económico en el territorio.

Categoría 5. Impulso a la digitalización del patrimonio. Iniciativas orientadas a la digitalización, comunicación, interpretación y difusión del patrimonio mediante herramientas tecnológicas, audiovisuales o digitales, incluyendo proyectos de realidad aumentada o virtual, creación de contenidos digitales, plataformas web, aplicaciones móviles, inteligencia artificial u otras soluciones innovadoras destinadas a la puesta en valor del patrimonio, el turismo de interior, la gastronomía, los productos locales y las tradiciones vinculadas al medio rural del Alto Palancia.

ARTÍCULO 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el día siguiente al de la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en la sede electrónica de la Mancomunidad, y finalizará a las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2026.

Las candidaturas se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad <https://altopalancia.sedelectronica.es/info.7> por el trámite de instancia general, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las personas jurídicas y demás sujetos obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 deberán presentar su candidatura obligatoriamente por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN

1. Memoria descriptiva del proyecto o idea. Redactada en castellano, con una extensión máxima de cinco páginas, en letra Arial de tamaño 11, y con el siguiente contenido mínimo:

- Título del proyecto o iniciativa
- Categoría a la que se presenta
- Descripción detallada de la idea o proyecto
- Justificación de la propuesta y público objetivo o personas beneficiarias
- Contribución a la conservación, valorización o difusión del patrimonio del Alto Palancia e impacto esperado a nivel social, cultural, turística, económica o ambiental del territorio.
- Grado de innovación y elementos diferenciadores de la propuesta
- Plan de difusión y comunicación previsto.

2. Documentación acreditativa. Las personas físicas aportarán copia del DNI, NIE o documento equivalente y certificado de empadronamiento actualizado en alguno de los municipios de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia. Las personas jurídicas aportarán el NIF de la entidad, documento acreditativo de la representación legal de quien presenta la candidatura, certificado de inscripción en el registro correspondiente cuando proceda, y documento acreditativo del domicilio social o del centro de actividad en el territorio de la Mancomunidad.

3. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones del artículo 13 LGS y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al modelo normalizado.

En el caso de proyectos ya iniciados, podrá requerirse documentación complementaria que acredite la fecha de inicio de la actividad. El órgano instructor podrá requerir, asimismo, cualquier documentación adicional necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su candidatura, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área Administrativa de la Mancomunidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Las candidaturas serán evaluadas por una comisión de valoración (jurado), que actuará como órgano colegiado a los efectos del artículo 22.1 de la LGS, integrada por:

- Presidencia: Jéssica Miravete Bernat
- Secretaría: Inmaculada Gómez Samper
- Vocalías: Isabel Andreu Rogla (coordinadora del proyecto Pimtepa) y M^aJosé Villalba Aliaga (coordinadora del Pacto territorial por el empleo y desarrollo local Alto Palancia)

Su funcionamiento se ajustará al régimen de los órganos colegiados previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015. La comisión podrá recabar el asesoramiento de personas expertas, con voz y sin voto, y elevará al órgano concedente, a través del órgano instructor, un informe con la relación de candidaturas puntuadas y la propuesta de concesión.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las candidaturas se valorarán con un máximo de 12 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima
1. Contribución al patrimonio	3 puntos
2. Impacto territorial y social	3 puntos
3. Innovación y creatividad	3 puntos
4. Viabilidad y sostenibilidad	3 puntos
TOTAL	12 puntos

1. Contribución al patrimonio (máximo 3 puntos). Se valorará la contribución del proyecto a la conservación, recuperación, difusión o puesta en valor del patrimonio material, inmaterial o natural del Alto Palancia; el grado de vinculación de la propuesta con la identidad, historia, tradiciones o recursos propios del territorio; y su capacidad para sensibilizar a la población sobre la importancia del patrimonio local.

2. Impacto territorial y social (máximo 3 puntos). Se valorará la capacidad del proyecto para generar beneficios sociales, culturales, turísticos o económicos en el territorio; el alcance de la propuesta y el número potencial de personas beneficiarias; y la contribución al fortalecimiento de la participación ciudadana, la cohesión social o la dinamización comunitaria.

3. Innovación y creatividad (máximo 3 puntos). Se valorará la originalidad de la propuesta respecto de iniciativas existentes; la incorporación de nuevas metodologías, herramientas o enfoques para la gestión, interpretación o difusión del patrimonio; y la capacidad para generar soluciones novedosas adaptadas a los retos del medio rural.

4. Viabilidad y sostenibilidad (máximo 3 puntos). Se valorará la coherencia técnica y organizativa de la propuesta; la viabilidad de su puesta en marcha o de su continuidad en el tiempo; y la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social.

Cada subcriterio se puntuará del siguiente modo:

- 0 puntos: el aspecto no se aborda o resulta incoherente.
- 0,5 puntos: el aspecto se aborda de forma genérica o parcialmente acreditada.
- 1 punto: el aspecto se desarrolla de manera concreta, coherente y suficientemente fundamentada

Para optar al premio de la categoría correspondiente será necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos sobre 12. En caso de empate en una categoría, se resolverá a favor de la candidatura con mayor puntuación en el criterio 1; de persistir, en el criterio 2, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN

A la vista del informe de la comisión de valoración y de la propuesta del órgano instructor, la concesión de los premios se resolverá por Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las candidaturas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la LGS.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015,

y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La entrega de los premios se realizará en acto público con motivo de la celebración de la II Feria de la Mancomunidad del Alto Palancia, prevista para el sábado 17 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 12. PAGO Y RÉGIMEN FISCAL DE LOS PREMIOS

El pago del premio en metálico se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona o entidad premiada, previa aceptación expresa del premio y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los premios quedarán sujetos a la normativa fiscal vigente. Sobre los importes en metálico y, en su caso, sobre el valor del premio en especie, se practicarán las retenciones o ingresos a cuenta del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades que legalmente procedan. Las cuantías indicadas en el Artículo 4 tienen la consideración de importes brutos.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PREMIADAS

- Aceptar el premio en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución; en su defecto, se entenderá que renuncian al mismo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Mancomunidad y facilitar cuanta información les sea requerida.
- Hacer constar la colaboración de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y del proyecto PIMTEPA, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la difusión que realicen del proyecto premiado, conforme a las obligaciones de publicidad derivadas de dicha financiación.
- Comunicar a la Mancomunidad la obtención de otras ayudas o premios para el mismo proyecto.
- Proceder al reintegro del premio en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 18 y 20.8 de la LGS, la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Asimismo, las presentes bases y la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 15. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a la Mancomunidad del Alto Palancia, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

La Mancomunidad podrá difundir, con fines exclusivamente informativos y de promoción del concurso y del proyecto PIMTEPA, el título, una descripción resumida y la autoría de las candidaturas premiadas, sin que ello implique cesión alguna de derechos de explotación. Cualquier otro uso requerirá acuerdo expreso con las personas autoras.

Las personas participantes garantizan que las propuestas presentadas son originales y que, de incorporar contenidos de terceros (fotografías, ilustraciones, música u otros), disponen de los derechos o autorizaciones necesarios, manteniendo indemne a la Mancomunidad frente a cualquier reclamación de terceros por tales conceptos.

Las personas premiadas autorizan a la Mancomunidad la captación y utilización de su nombre e imagen en el acto de entrega de premios y en la difusión informativa del concurso, en los medios y canales propios de la entidad. Esta autorización se limita a las finalidades indicadas, no genera derecho a contraprestación y podrá ser revocada en los términos de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, y de la normativa de protección de datos.

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán tratados por la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso, la valoración de las candidaturas, la concesión y pago de los premios y las obligaciones de publicidad legalmente previstas. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el cumplimiento de obligaciones legales, en particular las derivadas de la LGS. Los datos se conservarán durante los plazos exigidos por la normativa de subvenciones, archivos y prescripción de responsabilidades. Los datos identificativos de las personas premiadas y el importe del premio serán objeto de publicación conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante el responsable del tratamiento (Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia C/ Alto Palancia 4. CP 12480 Soneja, Castellón. Tfno.: 964 13 27 40 info@altopalancia.es), ante el Delegado de protección de datos (dpd@dipc.as.es), así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ARTÍCULO 17. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán excluidas, mediante resolución motivada y previa audiencia de la persona interesada, las candidaturas que incurran en alguna de las siguientes causas:

- a. Presentación fuera de plazo o incumplimiento de los requisitos de participación del Artículo 5 no subsanado en plazo.
- b. Presentación de más de una candidatura por la misma persona o entidad, o del mismo proyecto en varias categorías.
- c. Falsedad en los datos o documentos aportados.
- d. Vulneración de derechos de propiedad intelectual o de imagen de terceros.
- e. Contenidos contrarios a la legalidad, a la dignidad de las personas o de carácter discriminatorio.

ARTÍCULO 18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Las dudas interpretativas que susciten serán resueltas por el órgano concedente, previo informe de la comisión de valoración, mediante resolución motivada que será notificada o publicada conforme a la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las presentes bases, la convocatoria y la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Castellón, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 20. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

No será compatible con cualquier otra subvención otorgada en el mismo ejercicio por la Mancomunidad de Alto Palancia para la misma finalidad u objeto.

En Soneja, a 5 de agosto de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

La Presidenta, Jéssica Miravete Bernat